

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Sanción (%UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1372	Por comercializar productos de tabaco a través de máquinas expendedoras en contravención a la normatividad legal vigente.	10% UIT	Decomiso de las máquinas expendedoras
1373	Por instalar publicidad de productos de tabaco en contravención a la Ley N° 28705 y su normatividad vigente.	10% UIT	Decomiso de la publicidad
1285	Por vender directa o indirectamente productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados. Así como en las dependencias públicas.	50% UIT	
1286	Por permitir la venta de productos de tabaco a menores de 18 años.	10% UIT	Clausura temporal por 5 días
1287	Por vender en lugares autorizados, cigarrillos sin filtro.	5% UIT	
1288	Por promocionar, vender, donar o distribuir juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco, que resulten atractivo a menores de edad.	50% UIT	Decomiso de los productos
1289	Por patrocinar con la marca de cualquier producto de tabaco un evento o actividad destinado a menores de edad.	100% UIT	Decomiso de la publicidad
1290	Por infringir otras disposiciones de la Ley y el Reglamento relacionadas con la comercialización de productos de tabaco.	1 UIT	Clausura temporal por 10 días. Clausura definitiva en caso de reincidencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones efectuar coordinaciones periódicas con la Dirección Regional de Salud o las que haga sus veces en la jurisdicción, para realizar las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios, efectuar las coordinaciones necesarias de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- Otorgar el plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicada la presente para adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 28705, Ley N° 29517, sus Reglamentos y a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones, la Gerencia de Social y Económico, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gerencia de Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar la difusión de la presente norma a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1493424-1

Ordenanza que simplifica procedimientos administrativos en materia edificatoria

ORDENANZA N° 008-2017-MDMM

Magdalena del Mar, 10 de febrero de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 03-2017 de la fecha; y,

VISTOS:

El Memorando N° 036-2017-GDUO-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Informe N° 079-2017-SGPUOPC-GDUO-MDMM emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 079-2017-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7 del artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que es un deber de las autoridades, respecto del procedimiento administrativo, velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados y propiciar certeza en sus actuaciones.

Que, mediante los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras informan que es necesario agilizar y/o dar dinamismo a los procedimientos de transferencia de titular y/o cambio de denominación o nombre comercial del titular en los procedimientos de anteproyecto en consulta y licencia de edificación, en sus diferentes modalidades; asimismo, es necesario reconocer los efectos de los Certificados de Parámetros Urbanísticos Edificatorios en concordancia a lo establecido en la Ley N° 29090;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE SIMPLIFICA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA EDIFICATORIA

Artículo 1°.- ESTABLECER que la transferencia del Anteproyecto en Consulta o la Licencia de Edificación, en todas sus modalidades, así como su cambio de

denominación o nombre comercial del titular se efectuará con la sola presentación a la Municipalidad de Magdalena del Mar de copia del contrato de transferencia del derecho y/o del predio, siempre que se mantengan todas las características técnicas del proyecto y/o licencia aprobada.

Los procedimientos señalados en el presente artículo son de aprobación automática y todos ellos se encuentran sujetos a fiscalización posterior.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los efectos de todo Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que se emita dentro del distrito están dirigidos a reconocer los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano conforme a lo establecido en la Ley N° 29090.

En ese sentido, los derechos reconocidos en todo Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio emitido por la Municipalidad de Magdalena del Mar, durante su periodo de vigencia establecido en la Ley N° 29090, se extienden y pueden ser invocados por la persona que tenga legitimidad para solicitar el derecho edificatorio, así sea distinta a la que solicitó el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios invocado. Para estos efectos, cualquier administrado podrá solicitar la relación de certificados emitidos para un predio determinado.

Artículo 3°.- INCORPORAR Y/O ACTUALIZAR al TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar, los procedimientos señalados en el artículo primero, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1493425-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 343

Mediante Oficio N° 103-2017-MDSJL/SG, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 343, publicada en la edición del día 3 de marzo de 2017.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN